



CNO/MCL/MPS/jcn

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA
LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO SEMI-
PRESENCIAL EN GESTIÓN CULTURAL 2014, A
SER DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD DE
CHILE EN LA CIUDAD DE ARICA, CON EL/LA
BECADO/A QUE INDICA.

EXENTA N° 314

ARICA, 10 JUN 2014



VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades para la ejecución del diplomado semi-presencial en gestión cultural 2014, a ser desarrollado por la Universidad de Chile en la ciudad de Arica entre los meses de marzo a noviembre de 2014, y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, comprende recursos para la ejecución del Programa "Red Cultura".

Que el referido programa busca, entre otros objetivos, propiciar la instalación de capacidades en los gobiernos locales, para una adecuada gestión de los procesos culturales a nivel comunal.

Que la Universidad de Chile dictará en la ciudad de Arica, durante los meses de mayo a noviembre de este año, el Diplomado en Gestión Cultural 2014, en modalidad semi-presencial.

Que en virtud del objetivo descrito en el cuarto párrafo de los presente considerandos, se ha decidido invitar equitativamente, por intermedio de los Alcaldes de las cuatro comunas de esta región, a los cuatro Encargados de Cultura o Turismo y Cultura de las mismas a fin de cursar dicho diplomado y apoyar su financiamiento en un 70% del valor total del mismo más su matrícula, solicitando a los Ediles de dichas cuatro comunas que nos indiquen formalmente el nombre de los referidos encargados a través de un oficio ordinario u otro instrumento análogo, los que ya han sido remitidos a esta Dirección Regional señalando el nombre de los cuatro becados.

Que, en efecto, en representación del Área de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue designada doña Pamela Ignacia Quintanilla Henríquez, cédula de identidad [REDACTED] Encargada del Área de Espacios Públicos y Gestión Cultural del departamento de Arte y Cultura, por el alcalde de dicha comuna, don Salvador Urrutia Cárdenas.

Que con fecha 30 de mayo de 2014 se procedió a firmar con la eludida convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades destinado a apoyar el financiamiento señalado en el párrafo sexto de los presentes considerandos, exigiendo a cambio la completa y exitosa ejecución del Diplomado por parte de la becada o beneficiaria y una garantía por el valor total de los recursos transferidos que será restituida sólo cuando la misma rinda cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Que, por todo lo hasta acá expuesto es que resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo destinado a aprobar el antedicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución con Toma de Razón N°268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 5920, de fecha 31 de diciembre de 2013, también del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que altera orden de subrogación de la autoridad regional; y en las Resoluciones N° 759, de 2003, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; en dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades para la ejecución del Diplomado semi-presencial en gestión cultural 2014, a ser desarrollado por la Universidad de Chile en la ciudad de Arica, suscrito entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Pamela Ignacia Quintanilla Henríquez, cédula de identidad [REDACTED] Encargada del Área de Espacios Públicos y Gestión Cultural del departamento de Arte y Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA**

Y

PAMELA IGNACIA QUINTANILLA HENRÍQUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, especialmente por su Encargado de Red Cultura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones del convenio aprobado por la presente resolución, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Diplomado financiado o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme de los Informes de Actividades y de Rendición de Cuentas estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación, restitúyase por esta Dirección Regional a la becada o beneficiaria individualizada en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-129, "Red Cultura", del Presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VERÓNICA ZORZANO BETANCOURT
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Suscriptor/a de Convenio aprobado



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

PAMELA IGNACIA QUINTANILLA HENRÍQUEZ

En Arica, a 30 de mayo de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante "**el CONSEJO**", representado en esta acto por su Directora Regional, doña **VERONICA ZORZANO BETANCOURT**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N°384, ciudad y comuna de Arica; y doña **Pamela Ignacia Quintanilla Henríquez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, Antropóloga Social, Encargada del Área de Espacios Públicos y Gestión Cultural del Departamento de Arte y Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliada en [REDACTED] ciudad y comuna de Arica, en adelante "**el beneficiario**", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Red Cultura", se faculta al **CONSEJO** para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales y teatros regionales.
4. Que, por su parte, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile, convocan al Diplomado semi-presencial en Gestión Cultural 2014, a realizarse en la ciudad de Arica entre los meses de mayo y noviembre de 2014, que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión Cultural que permita la preparación de gestores y agentes de la zona para desarrollar la cultura y el turismo de la región, además de fortalecer las competencias técnicas de dichos profesionales del arte y la cultura.
5. Que, en este contexto y en vistas a dar cabal cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, a través del Programa **RED CULTURA**, en su componente "**Fortalecimiento a la Gestión Cultural Municipal**", y bajo el objetivo de "**Fortalecer el rol del Encargado de Cultura, a través de asesorías, capacitación e inclusión en el ámbito nacional de la gestión cultural**", esta Dirección Regional ha decidido entregar cuatro becas a distribuirse equitativamente entre los funcionarios

de los departamentos u oficinas municipales de Cultura y Turismo de las cuatro comunas que componen nuestra región, a fin de cursar el "Diplomado semi-presencial en Gestión Cultural 2014", impartido por la Universidad de Chile en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

6. Que, en conformidad a la selección del beneficiario realizada por el alcalde de la comuna de Arica y comunicada al **CONSEJO** mediante ordinario N° 1291 del 12 de mayo de 2014.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El objeto del presente convenio es otorgar una beca para financiar el Diplomado semi-presencial en Gestión Cultural 2014, desarrollado por la Universidad de Chile.

SEGUNDO.

La beca asciende a la suma de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos), la que corresponde al 70% (setenta por ciento) del valor total del arancel del diplomado, el cual asciende a la suma de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos). El diplomado se estructura a través de una metodología semi-presencial, combinando 10 clases (módulos) presenciales a lo largo del año además de apoyo teórico y académico por medio del Campus Virtual de la Universidad de Chile.

TERCERO.

Las actividades, fechas y plazos son aquellos establecidos en el Programa diseñado por la Universidad de Chile para el desarrollo del Diplomado semi-presencial en Gestión Cultural 2014.

CUARTO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de \$595.000.- con el fin de solventar el 70% del valor total del arancel del Diplomado semi-presencial en Gestión Cultural 2014.

Este aporte se transferirá al beneficiario, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del becado, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por su parte, el coste de la matrícula será de cargo del becado y será de su exclusiva responsabilidad el proceso previo de inscripción en el diplomado en cuestión, requisito previo indispensable a fin de poder ser beneficiario de la presente beca y percibir la transferencia señalada en los dos incisos anteriores de la presente cláusula.

QUINTO.

El **beneficiario** entregará a la Directora Regional un Informe Final de Actividades además de un trabajo investigativo acorde a los criterios del diplomado que pueda ser utilizado en los procesos propios del Departamento Municipal al que pertenece, con el fin de potenciar el desarrollo de dicha repartición pública. Ambas acciones darán cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Los documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además rendición de cuentas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por el **CONSEJO**, a través de su Directora Regional de Arica y Parinacota, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita de su Coordinadora de Administración y Finanzas.

SEXTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– el **beneficiario** acepta, ante notario público, una letra de cambio a la vista, por el mismo monto destinado al financiamiento señalado en las cláusulas segunda y cuarta del presente Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora Regional, doña Verónica Zorzano Betancourt. Dicho documento será restituido al **beneficiario**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe Final de Actividades, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SÉPTIMO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas, el trabajo investigativo y la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula quinta del presente convenio.

OCTAVO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

NOVENO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Este instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña **Pamela Ignacia Quintanilla Henríquez**.

La personería de doña Verónica Zorzano Betancourt, en su carácter de Directora Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 239, de fecha 23 de mayo de 2014, del mismo Servicio.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



VERONICA ZORZANO BETANCOURT
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PAMELA IGNACIA QUINTANILLA HENRÍQUEZ